

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

**PRORROGA DE CONTRATO N°24/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°84/2020

CONTRATO N°58/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°06/2020

“SUMINISTRO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES, CON EQUIPO EN COMODATO PARA NEONATOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”  
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO**: Nombrarme en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer, “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de **Instituciones**

**PRORROGA DE CONTRATO N°24/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°84/2020

CONTRATO N°58/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°06/2020

“SUMINISTRO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES, CON EQUIPO EN COMODATO  
PARA NEONATOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”  
FONDO GENERAL

descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**,

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS S. A DE C.V.**, de este domicilio, de plazo indefinido, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero cuatro nueve seis-uno cero dos-seis, personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital Mínimo con Incorporación del Texto Íntegro, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios del notario LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, del que consta que la naturaleza, denominación, domicilio y plazo son los expresados, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, que su plazo está vigente, y que en dicho instrumento se encuentran incorporados todos los estatutos que rigen la sociedad, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden en forma conjunta o separada al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes en el ejercicio de sus cargos podrán celebrar toda clase de actos y contratos, quienes durarán en sus funciones por un período de cinco años a partir de que **tomen**

**PRORROGA DE CONTRATO N°24/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°84/2020

CONTRATO N°58/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°06/2020

“SUMINISTRO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES, CON EQUIPO EN COMODATO  
PARA NEONATOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”  
FONDO GENERAL

posesión de los mismos es decir a partir de la inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, **b)** Certificación de Credencial de elección de la Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día doce de enero de dos mil diecisiete, de la cual consta que a las once horas del día tres de marzo de dos mil dieciséis, Punto Octavo se acordó elegir como Director Presidente y por tanto Representante judicial y extrajudicial al señor Gerardo Montenegro Brenes, para un periodo de cinco años por el cual está vigente su credencial, y **d)** Testimonio de Escritura de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a mi favor ante los oficios del notario JOAQUIN EDUARDO CARDENAS CARDENAS, en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, poder inscrito al número CINCUENTA del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, poder en el que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actuó el señor **GERARDO MONTENEGRO BRENES**, en su calidad de Director Presidente de la sociedad; por lo cual estoy ampliamente facultada para otorgar actos como el presente instrumento, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos a celebrar el presente instrumento en los términos siguientes **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que sobre la base de la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO** “El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción”. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la Contratista. **II)**

**PRORROGA DE CONTRATO N°24/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°84/2020

CONTRATO N°58/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°06/2020

“SUMINISTRO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES, CON EQUIPO EN COMODATO PARA NEONATOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”  
FONDO GENERAL

Que a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte, El Hospital suscribió el contrato N°58/2020, denominado **“SUMINISTRO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES, CON EQUIPO EN COMODATO PARA NEONATOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”**, con la licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A DE C.V.**, de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **SIETE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. (USD\$7,680.00)**. **III)** Que la Licda. **MARTA JUDITH VENTURA**, Administradora de Contrato; mediante nota de fecha 16 de julio de 2020, solicita a esta Dirección, autorización para que el referido contrato sea prorrogado por un monto de \$3,840.00. **IV)** En nota de fecha 23 de julio de 2020, la Administradora de Contrato, manifiesta a la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** su intención de prorrogar el contrato en mención, a partir del 16 de octubre del mismo año, manteniendo los términos y condiciones establecidos en el contrato inicial, y solicita a la Contratista su aceptación a la propuesta realizada. **V)** Que en Nota de fecha 24 de julio de 2020, la Contratista expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°58/2020, según lo solicitado por la Administradora de Contrato. **VI)** Que mediante correo electrónico, enviado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional (UFI), certificó la asignación de fondos, con el monto y el número del cifrado presupuestario **2020-3203-3-0202-21-1-54107**. **VII)** Que a las ocho horas del día tres de septiembre de dos mil veinte, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°84/2020 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato; por la cantidad de **TRES MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**PRORROGA DE CONTRATO N°24/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°84/2020

CONTRATO N°58/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°06/2020

“SUMINISTRO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES, CON EQUIPO EN COMODATO PARA NEONATOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”  
FONDO GENERAL

**NORTEAMERICA**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y la Contratista. en uso de sus facultades legales, en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°58/2020 en todas y cada una de sus partes. El Monto total por el plazo prorrogado asciende en **TRES MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a la cifra presupuestaria **2020-3203-3-0202-21-1-54107** de conformidad al siguiente detalle:

REGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	MONTO TOTAL
<b>EQUIPO AUTOMATIZADO O SEMI - AUTOMATIZADO EN COMODATO PARA PROCESAR PRUEBAS DE GASES ARTERIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</b>						
1	30106541	41115805	PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES (PH, PCO2, PO2, SO2, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL). PRUEBAS CON EQUIPO EN COMADATO, OFRECEN ANALIZADOR AUTOMATIZADO, MARCA NOVA BIOMEDICAL, ORIGEN ESTADOS UNIDOS, MODELO PHOX BASIC.	C/U	2,400	\$3,840.00

**IX) GARANTIA:** La Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** deberá rendir a satisfacción del Hospital la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

**PRORROGA DE CONTRATO N°24/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°84/2020

CONTRATO N°58/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°06/2020

“SUMINISTRO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES, CON EQUIPO EN COMODATO PARA NEONATOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”  
FONDO GENERAL

**PRORROGA DE CONTRATO:** Por un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$768.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro prorrogado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍASHABILES** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada de la prórroga de contrato y estará vigente a partir de la fecha establecida prorrogada hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido por la Administradora de Contrato. La Garantía de cumplimiento de prórroga de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento a la prórroga de contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual prorrogado, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los términos contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. X)**

**RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** y la Resolución Razonada N°84/2020, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°58/2020; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos prorrogar todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del referido Contrato. Así

**PRORROGA DE CONTRATO N°24/2020**

RESOLUCIÓN RAZONADA N°84/2020

CONTRATO N°58/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°06/2020

“SUMINISTRO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GASES ARTERIALES, CON EQUIPO EN COMODATO  
PARA NEONATOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”  
FONDO GENERAL

nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil veinte.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA  
MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”



LIC. GLORIA ADALICIA CALLEJAS  
APODERADA ESPECIAL  
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**

. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veinte.-



ALBERTO MOTLAN FUENTES  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR